MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 449.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABRAZO", EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS", ID N° 398.129.

Asunción, 19 de agosto de 2021

VISTA: La Nota MINNA N° 1088 de fecha 20 de julio de 2021 (Expediente MIC Nº 2263/2021), remitida por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Vía Excepción por el Total "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria para las Familias" ID N° 398.129; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Que, asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional, al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio, dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016 ha establecido como política general la obligatoriedad de que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Laura Graciela Benítez
Auxiliar de Procesamiento
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 449.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABRAZO", EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS", ID N° 398.129.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en su misiva antes citada, expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de solicitar la autorización correspondiente a la institución a su digno cargo, para la adjudicación "POR EL TOTAL" del llamado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 "Adquisición de Cestas Básicas de Alimentos para Beneficiarios del Programa Abrazo, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de las Familias", ID N° 398.129..." ... "Que, este Ministerio tiene a su cargo la responsabilidad de brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través de los centros abiertos y de protección en lugares estratégicos a nivel nacional, además de niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento temporal y demás beneficiarios de sus diferentes programas, siendo la nutrición y alimentación de los mismos, una de nuestras principales preocupaciones. En ese sentido el MINNA necesita que los niños, niñas y adolescentes reciban los nutrientes necesarios para completar su desarrollo y su crecimiento; evitando de esta manera situaciones que conlleven a adquirir males que afecten su integridad. Según la experiencia de años anteriores, con los procesos de convocatoria a licitación de insumos alimenticios y cestas básicas, bajo la modalidad de adjudicación POR ITEMS, se han generado dificultades al momento de cumplir por un lado, con la composición total de las cestas licitadas, teniendo en cuenta que al presentar sus ofertas económicas, los potenciales oferentes en todas las ocasiones no cotizaban todos los ítems, lo cual afectaba directamente al plan nutricional que se encuentra basado en los Requerimientos Diarios Alimenticios (RDA) de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con esta modalidad solicitada se asegura de que los proveedores coticen todos los ítems necesarios para este ministerio, y se pueda obtener todos los insumos. Teniendo en cuenta que bajo la adjudicación por ITEM se corre el riego de no tener cotización de todos los ítems solicitados, lo cual nos obligaría realizar inmediatamente llamados por excepciones, teniendo en cuenta de que son indispensables para brindar nuestros servicios y afectarían significativamente el objeto de nuestros programas el cual en esta ocasión es brindar en una oportunidad una Cesta Básica de Alimentación a Familias en situación de vulnerabilidad. Del mismo modo, con la modalidad imperativa (POR ITEM) se crean inconvenientes en las distribuciones de los insumos a nivel nacional, ya que con la ejecución de varios contratos con proveedores, los pocos ítems (insumos) adjudicados no llegaban a tiempo o no cumplían con la entrega, por lo que los menús deben ser modificados en base a la disponibilidad, exponiéndonos a no completar la composición de la cesta original y tener que entregar cestas incompletas a familias cuya ...//*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – Secretaría General

Myrna Gabriela Benítez
Directora de Procesamiento
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 449.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABRAZO", EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS", ID N° 398.129.

...// necesidad es imperante. Con relación a la distribución de las Cestas Básicas de Alimentación, la misma se debe realizar en 1 (una) bolsa de plástico de polietileno resistente para cestas y la distribución a nivel nacional deben ser realizados por el proveedor adjudicado en su caso, por lo el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia bajo la modalidad de adjudicación POR ITEMS, pierde la potestad de poder otorgar a un proveedor la responsabilidad de componer la cesta, el transporte y su distribución, quedando a cargo del Ministerio, dicho requerimiento, lo cual no puede de ser cumplido por falta de infraestructura en la logística y parque automotor". Es por ello que se solicita respetuosamente su autorización, conforme a las disposiciones del Decreto N° 4929/16, para el llamado a realizarse por Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 "Adquisición de Cestas Básicas de Alimentos para beneficiarios de Programa Abrazo, en el marco de la actividad "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de las Familias", ID N° 398.129, bajo la modalidad de adjudicación por TOTAL, conforme a los fundamentos anteriormente expuestos".

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

Que, la potestad prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo, en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

Laura Graciela Jiménez
Dirección de Procedimiento
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 449.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABRAZO", EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS", ID N° 398.129.

Que, la presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Vía Excepción Por el Total "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de las Familias", ID 398.129, a ser llevado adelante por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, atento a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Vía Excepción convocada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 68/2021, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió a través del Memorándum N° 260/2021, dando su parecer técnico favorable a lo solicitado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 243 de fecha 11 de agosto de 2021, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «... *hacer lugar en forma excepcional al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia la utilización del sistema de adjudicación "Por el total" en el proceso licitatorio licitación por concurso de ofertas N° 04/21 para la "Adquisición de Cestas Básicas de Alimentos para Beneficiarios del Programa Abrazo", en el marco de la actividad "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de las Familias", - ID: 398.129, solamente a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Laura Daniela Benítez
Directora de Procesamiento
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 449.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/21 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ABRAZO", EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS", ID N° 398.129.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar en forma excepcional a emplear la modalidad de Sistema de Adjudicación "POR EL TOTAL" al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en el marco del Proceso Licitatorio Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/21 para la "Adquisición de Cestas Básicas de Alimentos para Beneficiarios del Programa Abrazo", en el marco de la Actividad "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria de las Familias", ID N° 398.129, únicamente para los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAC/CID/pm